



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/847
6 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 159 del programa

FINANCIACION DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LAS
NACIONES UNIDAS EN CENTROAMERICA

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Etien NINOV (Bulgaria)

I. INTRODUCCION

1. En su 61a. sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica" y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 50a. a 53a., celebradas entre el 30 de noviembre y el 5 de diciembre de 1989. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (A/44/246/Add.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/44/246/Add.2).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION A/C.5/44/L.9 y Rev.1

3. En la 52a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1989, el representante de España presentó un proyecto de resolución (A/C.5/44/L.9), patrocinado por el Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Alemania, República Federal de, Guatemala, Honduras, Irlanda, Nicaragua, España y Venezuela. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica 1/, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 644 (1989) del Consejo de Seguridad, de 7 de noviembre de 1989, por la que el Consejo estableció el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica por un período de seis meses,

Reconociendo que los gastos del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que es esencial proporcionar al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden para la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica,

Teniendo en cuenta la naturaleza y el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica,

Reconociendo que para sufragar los gastos del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, conforme a la resolución 1874 (S-IV), de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

1/ A/44/246/Add.1.

2/ A/44/246/Add.2.

Consciente de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión sobre las solicitudes de algunos Estados Miembros de que se modifique su ubicación actual en los grupos 'b', 'c' y 'd' para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiados mediante contribuciones,

1. Coincide con las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

2. Decide asignar una suma de 40.800.000 dólares de los EE.UU., que incluya el monto de 3.450.000 dólares autorizado con el acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/227, de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1987, para las operaciones del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica durante el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1989 y el 6 de mayo de 1990, ambas fechas inclusive, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para el Grupo de Observadores;

3. Decide, como arreglo especial, prorratear la suma de 40.900.000 dólares para el período mencionado supra entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

4. Decide asimismo que el prorrateo de esa suma se efectuará de conformidad con la decisión que adopte la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la composición de los grupos de Estados Miembros, tal como fuera establecida en la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea de 11 de diciembre de 1973, para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz financiados mediante contribuciones;

5. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establece en el párrafo 4 supra, la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de 600 000 dólares, aprobados para el período mencionado;

6. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, y se administren, según proceda, de conformidad con el procedimiento que establezca la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

7. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica se administre con el máximo de eficiencia y economía, teniendo presentes las observaciones pertinentes que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado 'Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica'."

4. En su 53a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1989, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.5/44/L.9/Rev.1), patrocinado por el Canadá, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Alemania, República Federal de Guatemala, Honduras, Irlanda, el Japón, Nicaragua, España y Venezuela. En esa sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/44/L.9/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

5. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de este tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (véanse A/C.5/44/SR.50 a 53).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica 3/, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 4/,

Teniendo presente la resolución 644 (1989) del Consejo de Seguridad, de 7 de noviembre de 1989, por la que el Consejo estableció el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica por un período de seis meses,

Reconociendo que los gastos del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que es esencial proporcionar al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

3/ A/44/246/Add.1.

4/ A/44/246/Add.2.

Exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden para la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica,

Reconociendo que para sufragar los gastos del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, conforme a la resolución 1874 (S-IV), de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión 5/ sobre las solicitudes de algunos Estados Miembros de que se modifique su ubicación actual en los grupos "b", "c" y "d" sobre la base de los criterios enunciados en su resolución 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973,

1. Coincide con las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 4/;

2. Decide asignar una suma de 40.800.000 dólares de los EE.UU., que incluya el monto de 3.450.000 dólares autorizado con el acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/227, de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1987, para las operaciones del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica durante el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1989 y el 6 de mayo de 1990, ambas fechas inclusive, y pide al Secretario General que abra una cuenta especial para el Grupo de Observadores;

3. Decide también, como arreglo especial, prorratear la suma de 40.800.000 dólares para el período mencionado supra entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 3 de marzo de 1989, ajustada en virtud de la decisión que adopte en su cuadragésimo cuarto período de sesiones

5/ Véanse los documentos A/C.5/44/SR.43 y 45 a 49.

acerca de la composición de los cuatro grupos, "a", "b", "c" y "d", de Estados Miembros y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1989, 1990, y 1991 6/:

4. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establece en el párrafo 3 supra, la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de 600.000 dólares, aprobados para el período mencionado;

5. Autoriza al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 4.524.100 dólares (4.389.500 dólares en cifras netas) por mes para el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, durante el período de 12 meses que comienza el 7 de mayo de 1990 en caso de que el Consejo de Seguridad decida renovar el mandato del Grupo de Observadores más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 644 (1989), suma que será prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan enunciado en los párrafos 3 y 4 de la presente resolución;

6. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que serán administradas, según proceda, de conformidad con el procedimiento que establezca en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

7. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica sea administrado con el máximo de eficiencia y economía, teniendo presentes las observaciones al respecto que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica" y, en este contexto, pide al Secretario General que presente los documentos que correspondan.
